

Acuerdos y decretos

FLACSO-Guatemala

2004



Sede Académica Guatemala

ORGANISMO LEGISLATIVO*
CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE
GUATEMALA
DECRETO NÚMERO 96-87

*Publicado en el Diario de Centro América, Tomo CCXXXII, Guatemala, lunes 28 de diciembre de 1987, Número 79.

ORGANISMO LEGISLATIVO

CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA

DECRETO NÚMERO 96-87

El Congreso de la República de Guatemala,

CONSIDERANDO:

Que la Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales, (FLACSO), promueve la enseñanza e investigación de ese campo cooperando con los Gobiernos y Universidades así como otros Organismos análogos en enseñanza en sus esfuerzos para lograr el desarrollo y la integración de los países latino-americanos;

CONSIDERANDO:

Que respecto al Acuerdo sobre la Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales (FLACSO), hecho en San José de Costa Rica el 5 de junio de 1979, se recabaron dictámenes y opiniones del Ministerio de Relaciones Exteriores, del Ministerio de Finanzas Públicas, del Consejo Nacional de Planificación Económica y de la Universidad de San Carlos de Guatemala, los cuales recomiendan que nuestro país se adhiera al referido instrumento internacional;

CONSIDERANDO:

Que la aprobación de la adhesión de la República de Guatemala al referido Acuerdo sobre la Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales (FLACSO), no contraviene dispo-

siciones constitucionales, ni del ordenamiento jurídico nacional general,

POR TANTO,

En cumplimiento de las atribuciones que le asigna el inciso 1) del artículo 171 de la Constitución Política de la República,

DECRETA:

Artículo 1.-Se aprueba la adhesión de la República de Guatemala al Acuerdo sobre la Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales (FLACSO), hecho en San José República de Costa Rica el 5 de junio de 1979.

Artículo 2.-El presente Decreto entrará en vigencia el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial.

Pase al Organismo Ejecutivo para su publicación y cumplimiento.

Dado en el Palacio del Organismo Legislativo: en la ciudad de Guatemala, a los tres días del mes de diciembre de mil novecientos ochenta y siete.

JOSÉ RICARDO GÓMEZ GÁLVEZ,
Presidente.

MAX RAMIRO LEAL ESPINOZA,
Secretario.

JUAN MORALES GAVARRETE,
Secretario.

Palacio Nacional: Guatemala, siete de diciembre de mil novecientos ochenta y siete.

Ratifíquese, publíquese y cúmplase.

CEREZO ARÉVALO.

El Viceministro de Relaciones Exteriores,
Encargado del Despacho.
JULIO ARMANDO MARTINI HERRERA.

ORGANISMO EJECUTIVO*

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Instrumento de Adhesión del Gobierno de Guatemala de fecha 29 de diciembre de 1987, al Acuerdo sobre la Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales (FLACSO), hecho en San José, República de Costa Rica, el 5 de junio de 1979; y texto del mencionado Acuerdo.

* Publicado en el Diario de Centro América, Tomo CCXXXIII, Guatemala, viernes 25 de marzo de 1988, Número 41, págs. 137-140.

ORGANISMO EJECUTIVO

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Instrumento de Adhesión del Gobierno de Guatemala de fecha 29 de diciembre de 1987, al Acuerdo sobre la Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales (FLACSO), hecho en San José, República de Costa Rica, el 5 de junio de 1979; y texto del mencionado Acuerdo.

MARCO VINICIO CEREZO ARÉVALO,
Presidente de la República de Guatemala,

POR CUANTO:

En la ciudad de París, el 18 de junio de 1961 se aprobó el Acuerdo sobre la Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales (FLACSO),

POR CUANTO:

Dicho Acuerdo fue reformado en la Asamblea General Extraordinaria efectuada en la ciudad de Quito el 30 de abril de 1975 y en la Asamblea General Ordinaria efectuada en la ciudad de Panamá el 29 de abril de 1977 y en la II Asamblea General Extraordinaria efectuada en la ciudad de San José de Costa Rica, el 5 de junio de 1979,

POR CUANTO:

Dicho Acuerdo está abierto a la aceptación por parte de los Estados de América Latina y en la región del caribe,

POR CUANTO:

El Honorable Congreso de la República, en Decreto número 96-87, emitido el 3 de diciembre de 1987, dio su aprobación al Acuerdo sobre la Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales (FLACSO), hecho en San José República de Costa Rica, el 5 de junio de 1979,

POR TANTO,

En ejercicio de las funciones que me confiere el artículo 183, inciso o) de la Constitución Política de la República de Guatemala, declaro aceptar el citado Convenio mediante la adhesión de Guatemala, y mando que se publique para que se tenga como ley de la República.

En fe de lo cual firmo el presente Instrumento de Adhesión, autorizado con el Sello Mayor de la República y refrendado por el Viceministro de Relaciones Exteriores, Encargado del Despacho, en la ciudad de Guatemala, a los veintinueve días del mes de diciembre de mil novecientos ochenta y siete.

CEREZO ARÉVALO.

El Viceministro de Relaciones Exteriores,
Encargado del Despacho,
JULIO ARMANDO MARTINI HERRERA.

**ACUERDO SOBRE LA FACULTAD
LATINOAMERICANA
DE CIENCIAS SOCIALES (FLACSO)**

PREÁMBULO

Las Altas Partes Contratantes,

1. Recordando la creación en 1957 de la Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales en Santiago de Chile, en aplicación de las recomendaciones de la Primera Conferencia Regional sobre la Enseñanza Universitaria de las Ciencias Sociales de América del Sur, que se reunió en marzo de 1956, en Río de Janeiro, y al apartado d) de la Resolución 3.42, aprobada por la Conferencia General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO), en su novena reunión celebrada en Nueva Dehli, en noviembre de 1956;
2. Subrayando la importancia de la contribución de este organismo a través de sus Sedes Académicas, Programas y Proyectos al desarrollo en toda América Latina de la enseñanza y de la investigación en Ciencias Sociales desde su creación hasta la fecha;
3. Considerando que el desarrollo y la integración latinoamericana requieren aumentar la colaboración de estos países en el campo de las Ciencias Sociales a través de instituciones regionales de alto nivel, que cooperen con los gobiernos y con las universidades e institutos nacionales, preparando personal técnico y prestando asistencia técnica y asesoría cuando ello sea necesario; y
4. Decididas a proporcionar a este organismo su completo apoyo moral, intelectual y financiero, según las

modalidades que se definen a continuación, han convenido fortalecer institucionalmente a la Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales, mediante la aprobación del siguiente Acuerdo:

ARTÍCULO I

NATURALEZA Y FINES

1. La Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales, denominada en adelante FLACSO, es un organismo internacional de carácter regional y autónomo, constituido por los países latinoamericanos y del Caribe, para promover la enseñanza e investigación en el campo de las Ciencias Sociales.
2. Siempre que en este Acuerdo se empleen los términos "América Latina", "Latinoamérica" y "latinoamericano", se entenderá que comprenden a los países de la región y del Caribe.
3. El carácter efectivamente regional y autónomo de la FLACSO está asegurado por el reclutamiento de un cuerpo docente y administrativo internacional integrado por especialistas latinoamericanos, en lo posible en base a una adecuada representación geográfica regional; por su programa de enseñanza e investigación que tendrá en cuenta las necesidades científico-sociales de la zona; por la selección de sus alumnos regulares que principalmente serán egresados latinoamericanos de universidades de estos países, por las becas de estudios que se otorgarán, en medida de lo posible, de acuerdo a una adecuada representación cultural y geográfica de toda la región, y

por el respaldo, la participación y financiamiento de los gobiernos latinoamericanos.

4. Podrán ser miembros de la FLACSO los Estados Latinoamericanos que sean miembros de la UNESCO. Serán miembros de la FLACSO los Estados Latinoamericanos que hayan adherido al presente Acuerdo según las disposiciones del Artículo XV.
5. Para asegurar su función regional, la FLACSO podrá realizar sus actividades en cualquiera de los países de América Latina, quedando facultada a esos efectos para establecer Sedes Académicas, Programas y Proyectos.

ARTÍCULO II

FUNCIONES

Las funciones principales de la FLACSO serán:

- a) asegurar la formación de especialistas en Ciencias Sociales en América Latina, a través de cursos de postgrado y especialización;
- b) realizar investigaciones en el área de las ciencias sociales sobre asuntos relacionados con la problemática latinoamericana;
- c) difundir en la región latinoamericana por todos los medios y con el apoyo de los Gobiernos y/o instituciones, los conocimientos de las ciencias sociales, sobre todo los resultados de sus propias investigaciones;

- d) promover el intercambio de materiales de enseñanza de las ciencias sociales para América Latina.
- e) colaborar con las instituciones universitarias nacionales y con organismos análogos de enseñanza y de investigación en América Latina, a fin de promover la cooperación en el campo que le es propio. A tal efecto, procurará la colaboración de los organismos internacionales, regionales y nacionales, tanto gubernamentales como no gubernamentales; y
- f) en general, realizar todas aquellas actividades académicas relacionadas con las ciencias sociales que conduzcan al desarrollo y la integración de los países de la región latinoamericana.

ARTÍCULO III

ÓRGANOS DE GOBIERNO DE LA FLACSO

1. Son órganos de gobierno de la FLACSO:

- a) La Asamblea General;
- b) El Consejo Superior;
- c) El Comité Directivo; y
- d) Los Consejos Académicos.

ARTÍCULO IV

LA ASAMBLEA GENERAL

1. La Asamblea General es el órgano máximo y está formado por un representante de cada Estado Miembro, designado

por su Gobierno, con voz y voto. Los Estados Latinoamericanos que no hayan adherido al presente Acuerdo, podrán participar en calidad de observadores. También podrán ser invitados a participar como observadores los Estados, las instituciones, organismos y centros que cooperen con la FLACSO, así como los científicos sociales que hayan servido en los cargos de Presidente, Secretario General, Director de Escuela, Instituto o Sede o de Director del Programa de la FLACSO.

2. La Asamblea General deberá reunirse obligatoriamente, con carácter ordinario, cada dos años, notificando al Consejo Superior de la FLACSO con cuatro meses de anticipación a los Estados Miembros el lugar, fecha y orden del día provisional de 1a reunión. Asimismo se notificará a los demás Estados latinoamericanos.
3. La Asamblea General podrá reunirse extraordinariamente, a petición de la mayoría de los Estados Miembros o cuando lo decida el Consejo Superior por mayoría de votos o por el voto unánime de los Estados que sean miembros de éste.
4. La Asamblea General tiene las siguientes funciones:
 - a) determinar la política general de la institución y las relaciones de la FLACSO, en tanto que persona jurídica internacional, con los Estados Miembros;
 - b) examinar y en su caso aprobar los informes periódicos presentados por el Consejo Superior sobre las actividades y la gestión financiera de la FLACSO,

así como el programa de actividades y su presupuesto global;

- c) fijar el monto de las cuotas correspondientes a cada Estado Miembro;
- d) fijar el número de integrantes del Consejo Superior, y elegir por un periodo de cuatro años, a sus miembros;
- e) autorizar al Consejo Superior y al Secretario General de la FLACSO para adoptar decisiones en aquellas materias específicas que la Asamblea estima conveniente;
- f) elegir a los Directores de Sede de entre los candidatos presentados por el Consejo Superior por un período de cuatro años, quienes podrán ser reelectos por un período adicional;
- g) elegir al Secretario General de la FLACSO entre los candidatos presentados por el Consejo Superior por un período de cuatro años y en su caso removerlo. Podrá ser designado por un período adicional, debiendo recaer la designación en un científico social latinoamericano;
- h) aprobar el establecimiento en Estados Miembros de Sedes Académicas a propuesta del Consejo Superior;
- i) fijar la sede del Secretario General en un Estado Miembro con base en un convenio suscrito entre la FLACSO y el gobierno correspondiente; y
- j) dictar su propio reglamento.

ARTÍCULO V

EL CONSEJO SUPERIOR

1. El Consejo Superior es un órgano auxiliar de la Asamblea General y actuará como medio de vinculación entre la FLACSO y los Estados Miembros. Está integrado por:
 - a) los representantes designados por los Gobiernos de los Estados Miembros que elija la Asamblea General, entre los que se incluirán aquellos en los que la FLACSO tenga Sedes Académicas. El número de Estados representados lo fijará la Asamblea General; no será menor de cuatro y siempre mayor que el de los científicos sociales electos a título personal;
 - b) científicos sociales latinoamericanos, de distintas nacionalidades y de alto nivel académico nombrados a título personal por la Asamblea General. El número lo fijará la Asamblea General y no será menor de tres;
 - c) el Presidente en turno del Comité Directivo tendrá derecho a voz.
2. El Consejo Superior se reunirá, con carácter ordinario una vez al año, en la fecha y lugar que determine el Presidente del mismo. Extraordinariamente se podrá reunir con la aprobación de la mayoría de sus miembros, a petición de un Estado Miembro o del Presidente del Consejo.
3. Son funciones específicas del Consejo Superior:
 - a) elegir de entre sus miembros al Presidente del Consejo Superior, por un período de dos años.

La elección deberá recaer en un científico social latinoamericano de reconocido prestigio académico;

- b) determinar la política académica de la FLACSO de acuerdo con los lineamientos establecidos por la Asamblea General;
- c) examinar y en su caso aprobar el informe anual sobre las actividades académicas y otras de la FLACSO y su presupuesto anual efectivo por programas presentado por el Comité Directivo;
- d) revisar las relaciones de la FLACSO con los Estados Miembros, los convenios y programas que ésta mantiene con organismos gubernamentales nacionales o internacionales, así como con las instituciones y centros de ciencias sociales de la región;
- e) dirimir los conflictos que pueden suscitarse en el proceso de exigir responsabilidades de acuerdo a la reglamentación correspondiente;
- f) proponer a la Asamblea General la creación de Sedes Académicas;
- g) proponer a la Asamblea General los candidatos al puesto de Director de Sede, previa consulta con el Consejo Académico respectivo, debiendo recaer la designación en un científico social de reconocido prestigio;
- h) proponer a la Asamblea General los candidatos

al puesto de Secretario General debiendo recaer la designación en un científico social de reconocido prestigio;

- i) autorizar al Comité Directivo para que, directamente o por mandato, realice gestiones ante Gobiernos de otras regiones, así como ante instituciones nacionales e internacionales con vistas a lograr respaldo institucional y financiero para las actividades de la FLACSO;
- j) nombrar interinamente hasta la próxima Asamblea General a los Directores de Sede, al Secretario General y a los científicos sociales miembros del mismo Consejo en caso de quedar vacantes estos cargos;
- k) establecer Programas en cualquier país de la región y designar sus Directores de entre los candidatos propuestos por el Comité Directivo. La elección deberá recaer en un científico social latinoamericano. El Director durará cuatro años en sus funciones pudiendo ser designada la misma persona para un período adicional;
- l) establecer, a propuesta del Comité Directivo los títulos, grados, diplomas y certificados que la FLACSO otorga;
- m) rendir un informe cada dos años a la Asamblea General sobre la marcha de la Facultad;
- n) aprobar los reglamentos internos del Comité Directivo y de los Consejos Académicos y los

demás reglamentos de la Facultad;

- o) realizar todas las tareas que le asigne la Asamblea General; y
 - p) dictar su propio reglamento.
4. El presidente del Consejo Superior tiene las siguientes atribuciones:
- a) presidir el Consejo Superior de la FLACSO, organizando el trabajo del mismo;
 - b) convocar las Asambleas Generales ordinarias y extraordinarias de la FLACSO; y
 - c) realizar aquellas funciones que le encomiende la Asamblea General o el Consejo Superior.

ARTÍCULO VI

EL COMITÉ DIRECTIVO

1. El Comité Directivo tiene a su cargo la coordinación de las actividades docentes, de investigación y de cooperación técnica de la FLACSO. Está integrado por:
- a) los Directores de las Sedes Académicas de la Facultad, quienes lo presidirán en forma rotativa por un año;
 - b) un profesor de planta de la FLACSO, quien será electo en forma rotativa por las distintas Sedes. Durará un año en sus funciones;
 - c) un representante de los Programas designados por el Consejo Superior rotativamente por un año;

- d) el Secretario General.
2. El Comité Directivo se reunirá cuando menos cuatro veces al año a convocatoria de quien lo presida.
3. Las funciones específicas del Comité Directivo son:
- a) elaborar los planes y programas académicos de acuerdo a la política académica establecida por el Consejo Superior;
 - b) presentar al Consejo Superior los informes y presupuestos anuales por programa a los cuales se refiere el Artículo V, apartado 3, inciso c;
 - c) autorizar los nombramientos del personal académico y administrativo internacional de las Sedes y de los Programas, a propuesta de sus Directores, manteniendo en lo posible un criterio de distribución geográfica regional;
 - d) proponer la creación de Programas y la designación de sus Directores;
 - e) formular los distintos reglamentos de la Facultad no previstos en otros apartados de este Acuerdo para su aprobación por el Consejo Superior;
 - f) autorizar modificaciones menores al presupuesto anual efectivo, según los reglamentos correspondientes;
 - g) proponer y examinar las relaciones, convenios y acuerdos que con Gobiernos y con diversas

instituciones nacionales e internacionales mantienen el Secretario General y los Directores de las Sedes Académicas de acuerdo a los lineamientos establecidos por la Asamblea General y el Consejo Superior; y

- h) proponer al Consejo Superior los títulos, grados, diplomas y certificados que la FLACSO deba otorgar.

ARTÍCULO VII

EL SECRETARIO GENERAL

1. El Secretario General tiene a su cargo la ejecución de los mandatos que le encomiende la Asamblea General, el Consejo Superior y el Comité Directivo.
2. El Secretario General desempeña las siguientes funciones, de carácter esencialmente regional:
 - a) desempeñar la representación general y legal de la FLACSO;
 - b) actuar como Secretario de la Asamblea General, del Consejo Superior y del Comité Directivo;
 - c) preparar los informes, los presupuestos y las rendiciones de cuentas anuales de la Facultad para el Comité Directivo;
 - d) realizar gestiones ante las universidades y demás instituciones culturales, con el objeto de negociar

- convenios de intercambio académico a ser aprobados por el Comité Directivo;
- e) mantener, en coordinación con el Comité Directivo, los contactos con los gobiernos de los Estados Miembros así como con los demás países latinoamericanos con la finalidad de asegurar su efectiva participación en la vida de la Facultad y lograr de todos el respaldo institucional y financiero a la labor de la FLACSO;
 - f) realizar las gestiones a que se refiere el Artículo VI, párrafo 3, inciso g, y proponer, en su caso, los proyectos de convenio respectivo;
 - g) realizar, previo acuerdo del Consejo Superior y en consulta con el Comité Directivo, las gestiones conducentes a la creación de Sedes y Programas; y
 - h) coordinar las actividades académicas y de cooperación científica a nivel regional.
3. Para la realización de estas funciones, el Comité Directivo autorizará el nombramiento del personal técnico y administrativo necesario.

ARTÍCULO VIII

LAS SEDES ACADÉMICAS, LOS PROGRAMAS Y LOS PROYECTOS

1. Se entenderá por Sede el ámbito institucional en un Estado

Miembro, mediante la firma de un convenio suscrito entre la FLACSO y el gobierno correspondiente, en el que se llevan a cabo:

- a) actividades docentes de nivel superior y carácter permanente conducentes al otorgamiento de un grado superior;
- b) actividades de investigación y otras actividades estipuladas en el Artículo II, párrafo 1.

Los Programas son un conjunto de actividades académicas de nivel superior que la FLACSO realiza en cualquier país de la región, cuyas características son determinadas en cada caso por los órganos directivos correspondientes.

Los Proyectos serán actividades académicas específicas de tiempo limitado que podrán realizarse en cualquier país latinoamericano, cuyas características serán determinadas en cada caso por los órganos directivos que correspondan.

2. En las Sedes Académicas y en los Programas se realizarán actividades docentes y de investigación de la FLACSO. Éstos se constituirán cuando a juicio de la Asamblea General y/o del Consejo Superior se requiera su creación.
3. Cada Sede Académica tendrá un Director electo por la Asamblea General y cada Programa un Director designado por el Consejo Superior, quienes tendrán a su cargo la dirección académica y administrativa de su Sede o Programa.
4. Los Directores de las Sedes Académicas y de los Programas pondrán a consideración del Comité Directivo los nombres de los candidatos a ocupar los puestos de

personal académico y administrativo internacional, y designarán al resto del personal de acuerdo con la reglamentación correspondiente.

5. Los Directores de las Sedes Académicas acordarán con el Consejo Superior y el Comité Directivo un adecuado mecanismo de enlace con el gobierno del país respectivo.
6. Los Directores de Sede Académica y los Directores de Programas elaborarán y aplicarán los presupuestos anuales de las Sedes y de los Programas, con la autorización del Comité Directivo y del Consejo Superior.

ARTÍCULO IX

LOS CONSEJOS ACADÉMICOS DE SEDE

1. En cada sede funcionará un Consejo Académico integrado por:
 - a) el Director de la Sede, quien lo preside;
 - b) los coordinadores de áreas;
 - c) un profesor electo por el personal académico, quien será el representante al que se refiere el Artículo VI, párrafo 1, inciso b; y
 - d) un representante de los alumnos.
2. Sus funciones son:
 - a) proponer y evaluar las actividades académicas de las respectivas Sedes.

- b) asesorar al Director de la Sede en las materias en que éste solicite la opinión del Consejo Académico.

ARTÍCULO X

FUNCIONARIOS, EMPLEADOS Y ESTUDIANTES

1. La FLACSO organiza su personal de acuerdo a las categorías y normas que establezca el reglamento correspondiente aprobado por el Consejo Superior.
2. El Comité Directivo instituirá un adecuado sistema para asegurar la representación regional del personal tanto a nivel docente como a nivel administrativo.
3. Los estudiantes de la FLACSO son parte integrante de la misma. Su representación será objeto de una reglamentación especial formulada por el Comité Directivo.
4. Todo el personal de la FLACSO es responsable, de acuerdo a las disposiciones de este Acuerdo y a los términos de sus respectivos contratos de trabajo. Dichas responsabilidades son exigibles de la siguiente manera:
 - a) los Directores de las Sedes Académicas, el Secretario General y los Directores de Programas son responsables ante las instancias por las cuales fueron nombrados;
 - b) los profesores, investigadores y estudiantes son responsables ante el Director de la Sede Académica; y, el personal de los Programas ante

el Director respectivo;

- c) el personal administrativo es responsable ante el Director de la Sede Académica o Director de Programa a la que estuviere asignado;
- d) el personal de apoyo del Secretario General es responsable ante éste.

ARTÍCULO XI

HACIENDA

1. Los recursos financieros de la FLACSO están constituidos principalmente por:
 - a) las contribuciones anuales de los Estados Miembros que serán proporcionales a sus respectivas contribuciones al presupuesto de la UNESCO. Corresponderá a la Asamblea General fijar el monto de las cuotas de acuerdo con el Artículo IV, párrafo 4, letra c);
 - b) las contribuciones anuales suplementarias que aportan los países que acojan Sedes y Programas de la FLACSO, conforme a lo dispuesto en los respectivos acuerdos;
 - c) las subvenciones, aportes definitivos o temporales, donaciones y legados, otorgados por gobiernos, instituciones o particulares.
2. Con el fin de asegurar el funcionamiento regular de la FLACSO, se establecerá un Fondo de Operaciones, cuya naturaleza, importe y objeto serán fijados por la Asamblea General.
3. Al comienzo de cada ejercicio económico el Secretario General de la FLACSO informará a los gobiernos el estado de sus contribuciones.

4. Toda modificación al monto de las cuotas de los Estados Miembros, deberá ser aprobada por la mayoría de dos tercios de los votos de la Asamblea General.

ARTÍCULO XII

CAPACIDAD JURÍDICA E INMUNIDADES

1. La FLACSO es una persona jurídica que gozará de plena capacidad jurídica, privilegios e inmunidades en el territorio de cada uno de los Estados Miembros, de acuerdo con la legislación vigente en cada uno de ellos y las normas internacionales en la materia.

ARTÍCULO XIII

RELACIONES CON OTROS ORGANISMOS Y CENTROS

1. La FLACSO, de acuerdo a su naturaleza y fines, debe concertar su acción tanto con la de los organismos gubernamentales y no gubernamentales que desarrollan actividades afines, como con los organismos de los gobiernos, las universidades y centros nacionales en ciencias sociales de la región. Para ello, la FLACSO buscará establecer acuerdos con dichas organizaciones y centros para fijar las modalidades de una eficaz colaboración que puede llegar incluso a acuerdos de asociación.
2. En especial, la FLACSO, tanto para la tarea de fijar su política general como en las decisiones respecto a Sedes y Programas, debe considerarse particularmente obligado a vincularse a los centros nacionales de ciencias sociales.

Para cumplir con este requisito, la FLACSO auspiciará consultas periódicas con dichos centros, además de los programas de intercambio que establezca con alguno de ellos.

3. Igualmente, se recomienda a los Estados Miembros procurar que sus representantes en los órganos de gobierno de la FLACSO sean personas vinculadas a las actividades inherentes a las Ciencias Sociales, en sus respectivos países.

ARTÍCULO XIV

REFORMA

1. El presente Acuerdo podrá ser modificado por la Asamblea General mediante decisión adoptada por mayoría de dos terceras partes de los votos de los Estados Miembros.

ARTÍCULO XV

VIGENCIA, ADHESIÓN Y DENUNCIA

1. El presente Acuerdo continuará en vigor mientras por lo menos tres Estados Miembros mantengan su adhesión.
2. La adhesión y la denuncia se regirán por las siguientes normas:
 - a) el Acuerdo no podrá ser suscrito con reservas y quedará abierto a la aceptación de los Estados latinoamericanos, miembros de la UNESCO;
 - b) la aceptación del presente Acuerdo por parte de los Estados que a la fecha no sean miembros se hará mediante el depósito del instrumento

respectivo ante el Director General de la UNESCO y la notificación correspondiente al Presidente de la FLACSO;

- c) el Director General de la UNESCO informará a todos los Estados partes en el presente Acuerdo, así como a las Naciones Unidas de las nuevas aceptaciones que se produzcan. El Secretario General de la FLACSO informará igualmente a los organismos que cooperan con la institución;
- d) de conformidad con lo previsto en el Artículo 102 de la Carta de las Naciones Unidas, el presente Acuerdo será registrado en la Secretaría de las Naciones Unidas; y
- e) los Estados Miembros podrán denunciar el presente Acuerdo conforme a su decisión soberana. Esta denuncia se hará ante el Presidente de la FLACSO y ante el Director General de la UNESCO y surtirá efecto un año después de la fecha en que la haya recibido este último, con fin de garantizar el desarrollo de las actividades programadas de acuerdo con los Convenios establecidos.

SAN JOSÉ DE COSTA RICA.

5-8 de junio de 1979.

"El Decreto del Congreso de la República número 96-87, emitido el 3 de diciembre de 1987, que aprueba este Acuerdo, fue publicado en el Diario de "Centro América", Tomo CCXXXII, número 79, de fecha 28 de diciembre de 1987".

**"ACUERDO ENTRE LA FACULTAD
LATINOAMERICANA DE CIENCIAS
SOCIALES, -FLACSO- Y EL GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DE GUATEMALA".***
**Ratifica el "ACUERDO" firmado con fecha 22 de
julio de 1998.**

* Publicado en el Diario de Centro América el 20 de enero de 2000, Número 29

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

**"ACUERDO ENTRE LA FACULTAD
LATINOAMERICANA DE CIENCIAS
SOCIALES, -FLACSO- Y EL GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DE GUATEMALA".**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA

CONSIDERANDO:

Que con fecha 22 de julio de 1998, se suscribió en la ciudad de Guatemala el **"ACUERDO ENTRE LA FACULTAD LATINOAMERICANA DE CIENCIAS SOCIALES (FLACSO) y EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA"**.

POR TANTO:

En ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 183, inciso o) de la Constitución Política de la República.

ACUERDA:

Ratificar el Instrumento a que se refiere el considerando anterior, el cual deberá publicarse en el Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Guatemala, a los veintinueve días del mes de septiembre de mil novecientos noventa y ocho.

ÁLVARO ARZÚ IRIGOYEN

**EL VICEMINISTRO DE RELACIONES
EXTERIORES
ENCARGADO DEL DESPACHO

GABRIELAGUILERA PERALTA**

*Licda. Rosamaría Cabrera Ortíz,
SUB SECRETARIA GENERAL
PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
ENCARGADA DEL DESPACHO*

ACUERDO ENTRE

**LA FACULTAD LATINOAMERICANA DE
CIENCIAS SOCIALES (FLACSO)
Y
EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE
GUATEMALA**

El Gobierno de la República de Guatemala y la Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales, -FLACSO- en adelante "las Partes"

CONSIDERANDO:

Que Flacso viene actuando en Guatemala desde 1987 amparada por el Instrumento de adhesión del Gobierno de Guatemala del 29 de Diciembre de 1987 al Acuerdo sobre la

Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales hecho en San José, Costa Rica el 5 de junio de 1979 y aprobado por el Decreto del Congreso de la República No. 96-87 del 3 de diciembre de 1987, publicado en el Diario Oficial con fecha 28 de diciembre de 1987.

Que durante todo este tiempo se ha hecho evidente el beneficio que las actuaciones de Flacso han otorgado al desarrollo de las Ciencias Sociales en el país, al estudio de las problemáticas de la sociedad guatemalteca y a sus soluciones.

Que Flacso presta a través de diversas actividades, importantes servicios de cooperación científica y técnica, especialmente hacia organismos públicos.

Que el desarrollo institucional de Flacso en estos últimos años amerita que se establezca una sede académica de la misma en territorio nacional y se normen de manera más clara sus relaciones con el Gobierno de la República.

ACUERDAN:

Artículo 1

A los efectos del presente Acuerdo, se entiende por:

- a) "Gobierno", al Gobierno de la República de Guatemala.
- b) "FLACSO", a la Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales.
- c) "Acuerdo", al presente acuerdo.

- d) "Sede de la FLACSO", a los locales y dependencias, cualquiera sea su propietario, ocupados por la Sede Académica de la Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales.

Artículo 2

Ambas Partes acuerdan establecer en la República de Guatemala una sede Académica de la Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales, FLACSO.

Artículo 3

Son los objetivos de la Sede de la FLACSO:

1. Formar especialistas y capacitar técnicos en los diferentes campos de las Ciencias Sociales, a través de cursos latinoamericanos, regionales y nacionales.
2. Realizar programas de investigación, información y divulgación de las diferentes ramas de las Ciencias Sociales.
3. Prestar servicios de cooperación científica y técnica al Gobierno de Guatemala y entidades públicas y privadas, así como a las Universidades e Instituciones Académicas del país en los estudios y actividades de su especialidad.
4. Adiestrar y capacitar, cuando fuere requerido, a profesionales, técnicos y funcionarios del sector público en la investigación, planificación y ejecución de programas de desarrollo.

Artículo 4

En el cumplimiento de los objetivos señalados, las actividades principales de la Sede serán:

1. Organizar cursos académicos y de post-grado para la formación de especialistas guatemaltecos, centroamericanos y latinoamericanos en ciencias sociales.
2. Orientar los trabajos de investigación y docencia hacia aspectos específicos de la problemática nacional y estimular la formulación de posibles soluciones a los problemas enfocados.
3. Colaborar con organismos e instituciones de carácter público o privado encargados de realizar programas concretos de desarrollo nacional, mediante asesoría y/o evaluación técnica.
4. Establecer programas de cooperación científica y técnica con Universidades e Institutos Académicos para fortalecer y mejorar el nivel de estudio en las áreas de especialidad de la Sede de la FLACSO.
5. Fomentar el intercambio de profesores, especialistas y estudiantes, así como también de documentos, publicaciones y trabajos entre todas las sedes de FLACSO y demás instituciones latinoamericanas, extra-regionales y nacionales dedicadas al estudio de las ciencias sociales y/o a la programación y ejecución de planes de desarrollo.
6. Promover reuniones, conferencias, simposios y seminarios regionales y nacionales para la discusión, análisis e información del estado de las Ciencias Sociales, así como de temas y trabajos concretos dentro de ellas.

7. Publicar y difundir los estudios y trabajos realizados por el personal académico, así como otras contribuciones que se consideren convenientes para el avance y la discusión de las Ciencias Sociales, sobre todo aquellos enfocados dentro de la temática del desarrollo.

Artículo 5

1. La sede de la FLACSO gozará de autonomía académica y administrativa, bajo la autoridad y responsabilidad de su Director, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo VIII, IX y el numeral 4 del Artículo X del Acuerdo sobre la Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales (FLACSO), firmado en París el 18 de junio de 1971 y modificado en Quito, el 30 de abril de 1975 y San José Costa Rica el 8 de junio de 1979.
2. El Director de la Sede de la FLACSO y demás autoridades, personal académico y administrativo de la misma serán nombrados de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo sobre FLACSO.

Artículo 6

El Gobierno de Guatemala manifiesta su buena disposición para estrechar los lazos institucionales con Flacso por medio de la cooperación técnica, aumentando las relaciones ya existentes con los respectivos órganos de Gobierno.

Artículo 7

El Gobierno de Guatemala a través del Ministerio de Relaciones Exteriores, otorgará un aporte suplementario, según su disponibilidad presupuestaria, para el funcionamiento de la Sede Académica, esta contribución estará destinada a contribuir al financiamiento parcial del presupuesto de

operación de la Sede Académica y ayudará de acuerdo con sus posibilidades y diferentes opciones al desarrollo de las instalaciones físicas de la Sede.

Artículo 8

El Gobierno de la República de Guatemala otorgará al Director de la Sede de la FLACSO y funcionarios especializados, una vez recibida la notificación de su designación, los mismos privilegios e inmunidades contenidos en el Acuerdo sobre Privilegios e Inmunidades entre el Gobierno de la República de Guatemala y la Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales suscrito en Guatemala el 16 de abril de 1997.

Artículo 9

La Sede de la FLACSO comunicará oficialmente al Ministerio de Relaciones Exteriores de Guatemala los nombres de los funcionarios que en ella prestan servicios, y le informará tanto de la fecha en que asuman sus funciones como el día en que cesen en ellas. Lo mismo hará en el caso de los funcionarios que pertenecen a la Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales que viajen a la República de Guatemala para cumplir una misión de asesoramiento.

Artículo 10

1. El personal local estará sujeto a la legislación laboral y de seguridad social de la República de Guatemala. La Sede de la FLACSO deberá hacer para este personal los aportes de previsión social.
2. Los funcionarios y empleados extranjeros tendrán derecho a los seguros y beneficios sociales que se determinen en el Reglamento Interno del Personal de

la Sede de la FLACSO y el Acuerdo sobre Privilegios e Inmunidades.

Artículo 11

Todos los equipos, materiales docentes y de investigación que se originen o produzcan con motivo de las actividades, serán para el uso de la FLACSO en sus proyectos.

Artículo 12

Para el reconocimiento de los títulos y diplomas de carácter universitario a nivel superior contenido en el Acuerdo de FLACSO de San José, Costa Rica del 5 de junio de 1979, se estará sujeto a lo dispuesto en la legislación interna guatemalteca.

Artículo 13

A los efectos de realizar los trámites necesarios para el cumplimiento del presente Acuerdo, el Director de la Sede de la FLACSO representará también a la Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales.

Artículo 14

El Gobierno de Guatemala no será responsable por actos u omisiones de la Sede de la FLACSO, o de cualquiera de los funcionarios.

Artículo 15

Cualquier diferencia sobre la aplicación o interpretación de las disposiciones del presente Acuerdo se someterá a

procedimiento negociación directa entre el Gobierno y la Sede de la FLACSO.

Artículo 16

La duración de este acuerdo es indefinida, y para su denuncia se requiere comunicación escrita de las Partes con un año de anticipación.

Artículo 17

El presente Acuerdo será aprobado por el Gobierno y por la Asamblea General de la FLACSO a propuesta del Consejo Superior y cada una de las Partes notificará a la otra el cumplimiento de sus respectivas formalidades de aprobación. Entrará en vigor a los 30 días de la fecha de la segunda notificación.

Hecho en la ciudad de Guatemala el 22 de julio de 1998 en 2 originales en español siendo ambos textos igualmente auténticos.

Por la Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales -FLACSO-
Doctor Wilfredo Lozano
Secretario General

Por El Gobierno de la República de Guatemala
Doctor Edurardo Stein Barillas
Ministro de Relaciones Exteriores

DECRETO NÚMERO 14-99*
Acuerdo sobre Privilegios e Inmunidades

* Publicado en el Diario de Centro América el 19 de abril de 1999.

DECRETO NÚMERO 14-99

**EL CONGRESO
DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA**

CONSIDERANDO:

Que el Gobierno de la Republica de Guatemala y la Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales -FLACSO-, suscribieron con fecha dieciséis de abril de mil novecientos noventa y siete, el Acuerdo sobre Privilegios e Inmunidades entre ambas partes.

CONSIDERANDO:

Que es imprescindible realizar acciones tendientes a promover el desarrollo económico, social, político, cultural y técnico de la comunidad guatemalteca siendo de vital importancia, para el efecto, que la Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales -FLACSO-, cuente con las facilidades de mérito para el mejor desempeño de sus funciones.

CONSIDERANDO:

Que la Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales es una institución universitaria dedicada al estudio y fomento de las ciencias sociales en el Área de América Latina, en busca de la superación de la problemática de los pueblos del área, siendo conveniente emitir la disposición legal que en derecho corresponda para que la entidad de mérito, cumpla con las finalidades propias del programa.

POR TANTO:

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 171 literales a) y l) de la Constitución Política de la República de Guatemala.

DECRETA:

ARTÍCULO 1. Aprobar el Acuerdo sobre Privilegios e Inmunidades entre el Gobierno de la República de Guatemala y la Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales - FLACSO-, suscrito en la ciudad de Guatemala, el dieciséis de abril de mil novecientos noventa y siete.

ARTÍCULO 2. El presente decreto entrará en vigencia a los ocho días de su publicación en el diario oficial.

PASE AL ORGANISMO EJECUTIVO PARA SU SANCIÓN, PROMULGACIÓN Y PUBLICACIÓN.

DADO EN EL PALACIO DEL ORGANISMO LEGISLATIVO, EN LA CIUDAD DE GUATEMALA, A LOS VEINTICUATRO DÍAS DEL MES DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTAY NUEVE.

LEONELLÓPEZ RODAS
PRESIDENTE

ARTURO C. DE LA CRUZ G.
SECRETARIO

JORGE PASSARELLI URRUTIA
SECRETARIO

PALACIO NACIONAL: Guatemala, doce de abril de mil novecientos noventa y nueve.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ARZÚ IRIGOYEN

GABRIEL AGUILERA PERALTA
Vice Ministro de Relaciones Exteriores
ENCARGADO DEL DESPACHO

Licda. Rosamaría Cabrera Ortiz
SUB SECRETARIA GENERAL
PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
ENCARGADA DEL DESPACHO

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES*

**ACUERDO SOBRE PRIVILEGIOS E
INMUNIDADES ENTRE EL GOBIERNO DE LA
REPUBLICA DE GUATEMALA Y LA FACULTAD
LATINOAMERICANA DE CIENCIAS SOCIALES,
-(FLACSO)-**

*Publicado en el Diario de Centro América, Tomo CCLXIII, Guatemala, miércoles 12 de abril de 2000, Número 88, págs. 2-4.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

**ACUERDO SOBRE PRIVILEGIOS E
INMUNIDADES ENTRE EL GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DE GUATEMALA Y LA FACULTAD
LATINOAMERICANA DE CIENCIAS SOCIALES,
-(FLACSO)-.**

**EL PRESIDENTE
DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA**

CONSIDERANDO:

Que el Congreso de la República, por Decreto número 14-99 emitido el 24 de marzo de 1999, aprobó el **ACUERDO SOBRE PRIVILEGIOS E INMUNIDADES ENTRE EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA Y LA FACULTAD LATINOAMERICANA DE CIENCIAS SOCIALES, -FLACSO-**, suscrito en la ciudad de Guatemala 16 de abril de 1997.

POR TANTO:

En Ejercicio de las funciones que le confiere el artículo 183) inciso o) de la Constitución Política de la República.

ACUERDA:

Ratificar el Instrumento a que se refiere el considerando anterior, el cual deberá publicarse en el Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Guatemala, a los veinticuatro días del mes de mayo de mil novecientos noventa y nueve.

ALVARO ARZÚ IRIGOYEN

**EL VICEMINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES
ENCARGADO DEL DESPACHO
GABRIEL AGUILERA PERALTA**

Licda. Rosamaría Cabrera Ortíz
SUB SECRETARIA GENERAL
PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
ENCARGADA DEL DESPACHO

**ACUERDO
SOBRE PRIVILEGIOS E INMUNIDADES
ENTRE EL GOBIERNO DE LA REPUBLICA DE
GUATEMALAY
LA FACULTAD LATINOAMERICANA DE
CIENCIAS SOCIALES (FLACSO)**

El Gobierno de la República de Guatemala y la Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales (FLACSO),

TOMANDO en cuenta la necesidad de realizar acciones tendientes a promover el desarrollo económico, social, político, cultural y técnico de la comunidad guatemalteca y que para el efecto es conveniente que FLACSO cuente con las facilidades necesarias para el mejor desempeño de sus funciones, conforme el Acuerdo sobre la Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales de fecha 29 de diciembre de 1987,

HAN CONVENIDO en suscribir el siguiente Acuerdo sobre Privilegios e Inmunidades.

ARTÍCULO I:

A los efectos del presente Acuerdo las expresiones siguientes significan:

GOBIERNO:

El Gobierno de la República de Guatemala.

FLACSO:

Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales.

SEDE DE FLACSO:

La sede es la Secretaría General situada en San José, Costa Rica.

BIENES DEL PROGRAMA FLACSO:

Comprende los bienes muebles o inmuebles, derechos, fondos en cualquier moneda, divisas, haberes, ingresos, publicaciones y todo aquello que constituye el patrimonio del Programa FLACSO.

ARCHIVOS DEL PROGRAMA FLACSO:

Comprende correspondencia, manuscritos, fotografías, películas cinematográficas, grabaciones sonoras y todos los documentos de cualquier naturaleza de propiedad del Programa FLACSO.

FUNCIONARIOS DE CATEGORÍA INTERNACIONAL:

Comprende aquellos que integran el personal técnico-profesional, que no sean de nacionalidad guatemalteca ni extranjeros residentes, designados para el programa.

EMPLEADOS DE CATEGORÍA LOCAL:

Comprende aquellos que integran el personal auxiliar del programa.

ARTÍCULO II:

La Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales (FLACSO), Programa Guatemala, goza de inmunidades contra toda jurisdicción, salvo que se renuncie expresamente a ella/por el Secretario General de la identidad. Sin embargo, ninguna renuncia de inmunidad se extenderá a medidas ejecutorias.

ARTÍCULO III:

El Gobierno de la República de Guatemala, con el ánimo de facilitar el mejor desenvolvimiento de las actividades de la Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales (FLACSO), Programa Guatemala, otorgará a la misma, las siguientes inmunidades y privilegios:

- 1.- Los archivos y bienes de la Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales (FLACSO) son inviolables y en general todos los documentos que le pertenezcan o se hallen en posesión, donde quiera que se encuentren.

- 2.- Sin hallarse sometida a fiscalizaciones, reglamentos o moratorias de ninguna clase, la Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales (FLACSO) podrá tener fondos o divisas de toda clase y llevar sus cuentas en cualquier moneda, todo, de conformidad con las disposiciones de orden monetario y cambiario del país.

- 3.- Estará exento del pago de los impuestos de importación en el ingreso de materiales, implementos y equipo que la Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales. (FLACSO) requiera para el cumplimiento de los objetivos del Acuerdo.

- 4.- Estará exenta del pago de los impuestos de importación en el ingreso o compra en una agencia local autorizada de un vehículo cada dos años para el servicio de FLACSO.
En caso de robo, desaparición o destrucción total del vehículo al servicio de la FLACSO, se le permitirá su reemplazo bajo las mismas condiciones o características. La exoneración anterior se hará extensiva a otros vehículos adicionales que la FLACSO importe o adquiera para su uso, siempre que su necesidad sea justificada ante el Ministerio de Relaciones Exteriores.
Si los vehículos fueren vendidos en el país, la parte compradora pagará el porcentaje que la ley establezca en el caso de importación de vehículos usados.

- 5.- Exoneración en el pago de impuestos de circulación de vehículos y derecho al uso de placas con el distintivo "MI" para los vehículos adquiridos bajo el régimen indicado en el numeral anterior.

- 6.- Exoneración del pago del IVA tanto en importaciones como en las compraventas locales.
- 7.- Los actos o contratos en que participe FLACSO para la adquisición o permuta de inmuebles destinados a su uso oficial o para sus ampliaciones, estarán exentos de toda clase de impuesto. En lo que se refiere a las ventas que haga FLACSO, el comprador deberá cubrir el Impuesto al Valor Agregado a menos que sea persona exenta del pago de ese mismo impuesto.
- 8.- La FLACSO gozará en el territorio de Guatemala, para sus comunicaciones oficiales, de facilidades no menos favorables que aquellas que otorga el Gobierno de la República de Guatemala a cualquier Misión Diplomática u Organismo Internacional en materia de tarifas e impuestos sobre correspondencia, cables, telegramas, radiogramas, telex, teléfonos y otras comunicaciones.
- 9.- La FLACSO tendrá derecho a usar claves y a despachar y recibir su correspondencia ya sea por correo o por valijas, las cuales gozarán de los mismos privilegios e inmunidades que los concedidos a valijas diplomáticas de misiones diplomáticas.

ARTÍCULO IV:

Cuando se encuentren de visita en Guatemala, el Secretario General y los funcionarios de la Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales (FLACSO), de categoría internacional, que acrediten debidamente su calidad y que no sean de nacionalidad guatemalteca o extranjeros residentes, gozarán de las mismas inmunidades y privilegios que se otorgan a los miembros del personal diplomático, pero

sin tener tal categoría, para lo cual se les podrá otorgar visas de cortesía, así como a sus cónyuges, hijos menores y dependientes, por el término que dure su visita.

ARTÍCULO V:

Los funcionarios, directores, expertos, técnicos de la Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales (FLACSO) que no sean de nacionalidad guatemalteca o extranjeros residentes, que sean debidamente acreditados ante el Gobierno de Guatemala, gozarán de:

- 1.- Exoneración de todo impuesto para el ingreso del menaje de casa por una sola vez, el cual podrá hacerse por partidas separadas dentro de un plazo que no exceda de seis meses al arribo del funcionario o técnico al país.
- 2.- Visa de cortesía por el término de sus funciones para ellos y sus familias.
3. Exoneración del impuesto de importación y de cualquier otro impuesto en la importación directa o en la compra en una agencia local autorizada de un vehículo cada cuatro años.
En caso de robo, desaparición o destrucción total del vehículo se le permitirá el reemplazo bajo las mismas condiciones y características. Si dicho vehículo fuere vendido en el país, el comprador pagará el porcentaje de impuestos que la ley establezca.
- 4.- Exoneración del pago de Impuesto de Circulación de vehículos y derecho al uso de placas con el distintivo "MI" para el vehículo ingresado en régimen de franquicia.
5. - Exoneración del pago del Impuesto sobre la Renta

cuando sus remuneraciones sean pagadas con fondos provenientes del extranjero.

ARTÍCULO VI:

El Ministerio de Relaciones Exteriores de la República de Guatemala, otorgará al Director y al personal del Programa FLACSO un documento que acredite su calidad y especifique la naturaleza de su función. La FLACSO comunicará oficialmente al Ministerio de Relaciones Exteriores los nombres de los funcionarios que presten sus servicios para FLACSO, Programa Guatemala y le informará tanto de la fecha en que asuman sus funciones como el día que cesen en ellas.

ARTÍCULO VII:

Los privilegios, inmunidades y franquicias a que se refiere este Acuerdo son concedidos exclusivamente para el cumplimiento de los objetivos, finalidades y razón de ser de la FLACSO.

ARTÍCULO VIII:

La FLACSO acepta expresamente que salvo lo establecido en los Artículos IV y V del presente Acuerdo, tanto ella como todos los miembros de su personal quedan sujetos a las leyes y tribunales de la República de Guatemala por los actos que ejecuten en el territorio nacional.

ARTÍCULO IX:

Las prerrogativas e inmunidades se otorgan a, los funcionarios únicamente en interés de la Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales (FLACSO) y no en su beneficio personal.

El Organismo tendrá el deber y el derecho de renunciar a la

inmunidad concedida a cualquier funcionario en todos los casos en que, a su juicio, la inmunidad impediría el curso de la justicia y en que se pueda renunciar a ella sin que se perjudiquen los intereses de la FLACSO.

ARTÍCULO X:

La Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales (FLACSO) cooperará en todo momento con las autoridades competentes de la República de Guatemala para facilitar la adecuada administración de la justicia, asegurar el cumplimiento de los reglamentos de policía y evitar todo abuso en relación con las prerrogativas, inmunidades y facilidades que se mencionan en el texto del presente Acuerdo.

ARTÍCULO XI:

El régimen laboral y la seguridad y beneficios sociales de la FLACSO será el siguiente:

- a) Los funcionarios y empleados no cubiertos por el presente Acuerdo que presten sus servicios para el Programa FLACSO Guatemala hasta tanto no sean cubiertos por un sistema de seguridad social del Organismo, serán afiliados al Instituto Guatemalteco de Seguridad Social para lo cual serán considerados como empleados privados.
- b) El funcionario, experto o técnico de la FLACSO que emplea personas de nacionalidad guatemalteca habrá de cumplir con las obligaciones que las disposiciones sobre trabajo y seguridad social guatemalteca imponga a los patronos.

ARTÍCULO XII:

El presente Acuerdo tendrá una duración indefinida y entrará en vigor cuando el Gobierno de la República de Guatemala comunique a FLACSO que se han cumplido los requisitos que para el efecto señala la legislación interna. Estará sujeto a denuncia, la cual debe comunicarse con tres meses de anticipación a la otra parte. La modificación de este Convenio se hará entre el Gobierno de la República de Guatemala y la FLACSO, de común acuerdo.

Hecho en la ciudad de Guatemala, en dos ejemplares en idioma español igualmente idénticos, el dieciséis de abril de mil novecientos noventa y siete.

(firma ilegible)
Por el Gobierno de la
República de Guatemala

(firma ilegible)
Por la Facultad
Latinoamericana de
Ciencias Sociales(FLACSO)

"El Acuerdo sobre Privilegios é Inmunidades entre el Gobierno de la República de Guatemala y la Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales, -FLACSO-, fue suscrito en la ciudad de Guatemala el 16 de abril de 1997, aprobado por el Congreso de la República según Decreto No. 14-99 emitido con fecha 24 de marzo de 1999 y ratificado por el Señor Presidente de la República el 24 de mayo de 1999.

De conformidad con el artículo 17 del Acuerdo entre la Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales, -FLACSO- y el Gobierno de la República de Guatemala, el presente Acuerdo entró en vigor para Guatemala el 10 de marzo del año dos mil.

Editorial
de
Ciencias
Sociales



Junio de 2004

ACUERDO GUBERNATIVO No. 56-2002*

Guatemala, 19 de febrero de 2002

**Otorga en usufructo a título gratuito un terreno para la
construcción de edificio**

* Publicado en el Diario de Centro América, Tomo CCLVIII, Guatemala 1 de marzo de 2002, Número 64, pp.-pág. 2

ORGANISMO EJECUTIVO

MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS

Acuérdase modificar el Artículo 3o del Acuerdo Gubernativo de fecha 28 de noviembre de 1,980 cancelando la adscripción a favor del Ministerio de la Defensa Nacional.

ACUERDO GUBERNATIVO No. 56-2002

Guatemala, 19 de febrero de 2002

El Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que a través del Acuerdo Gubernativo de fecha 28 de noviembre de 1980, se adscribió al Ministerio de la Defensa Nacional la finca inscrita en el Registro General de la Propiedad, bajo el número 226, folio 150 del libro 20 de Guatemala; sin embargo, a la presente fecha no se le está dando la utilidad para la cual fue adscrita, por lo que es conveniente destinarla para beneficio educativo y científico.

CONSIDERANDO:

Que la Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales - Flacso-, es un organismo internacional de carácter regional y autónomo, que promueve la enseñanza e investigación de las ciencias sociales en nuestro país desde el año de 1987, habiendo sido reconocida como entidad educativa superior a través del Decreto Número 97-87 del Congreso de la República; estableciéndose que a la presente fecha no cuenta con un inmueble en el cual pueda desarrollar completamente sus actividades.

CONSIDERANDO:

Que es de beneficio educativo y científico, otorgar a favor de la Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales (Flacso Sede Guatemala), una fracción de terreno de la finca inscrita en el Registro General de la Propiedad de la Zona Central, bajo el número 226, folio 150 del libro 20 de Guatemala, en calidad de usufructo a título gratuito, para que pueda construir sus instalaciones.

POR TANTO:

En ejercicio de las funciones que le confiere el artículo 183 literales e) y q) de la Constitución Política de la República de Guatemala y con fundamento en los artículos 27 literales i) y j) y 35 literal m) del Decreto Número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo; lo estipulado en los artículos 39 y 40, numeral 10 del Acuerdo Gubernativo Número 382-2001 de fecha 14 de Septiembre del 2001, Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Finanzas Públicas; así como, lo que establecen los artículos 464, 703, 704, 705 y 706 del Decreto Ley Número 106, Código Civil.

ACUERDA:

ARTÍCULO 1°.- Modificar el artículo 3° del Acuerdo Gubernativo de fecha 28 de noviembre de 1980, en el sentido que se cancela la adscripción a favor del Ministerio de la Defensa Nacional, de la finca rústica número 226, folio 150 del libro 20 de Guatemala.

ARTÍCULO 2°.- Otorgar en usufructo a título gratuito, por el plazo de treinta años, con un valor estimado de UN MILLON SETECIENTOS QUINCE MIL SETECIENTOS CUARENTA QUETZALES EXACTOS (Q.1,715,740.00), una fracción de la finca relacionada en el artículo anterior, volviendo el remanente de la misma a pleno dominio del

Estado. La fracción a otorgarse en usufructo es de 1,715.74 metros cuadrados, conforme a las siguientes medidas y colindancias: Partiendo de la estación 0.13 al punto observado 0.15 con rumbo 47°18'06" sureste y distancia 39.33 metros, colinda con Parque Zoológico La Aurora; de la estación 0.15 al punto observado 0.16 con rumbo 35°50'50" suroeste y distancia 39.57 metros, colinda con la Superintendencia de Telecomunicaciones; de la estación 0.16 al punto observado 0.14 con rumbo 73°09'06" noroeste y distancia 35.25 metros, colinda con quinta calle zona 13; de la estación 0.14 al punto observado 0.13 con rumbo 29°38'08" noreste y distancia 54.76 metros, colinda con Alianza Francesa; de conformidad con el plano elaborado por el Ingeniero Civil Elder Alcides Ramírez Salazar, colegiado número 5409.

ARTÍCULO 3°.- El plazo del usufructo a que se hace referencia en el artículo anterior, se cuenta a partir del faccionamiento del Acta de formal entrega y se autoriza a la Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales (FLACSO-GUATEMALA), para realizar las construcciones y mejoras que estime necesarias, previa autorización de licencias que legalmente correspondan, debiendo notificar a la Dirección de Bienes del Estado de las mismas, pudiendo ser objeto de revisión y supervisión en cualquier momento por parte de la Dirección antes citada, de conformidad con la calendarización de visitas programadas.

ARTÍCULO 4°.- El Derecho Real que se otorga en el presente Acuerdo, se constituye bajo las condiciones resolutorias siguientes: a) Se otorga el plazo perentorio de un año contado a partir del faccionamiento del Acta de formal entrega del inmueble, para la realización de la construcción de la sede de la entidad usufructuaria; y b) Que con el cambio de destino o el incumplimiento del plazo citado en la literal anterior para la construcción del inmueble para el cual se otorga el usufructo, se dará por terminado el mismo, volviendo el inmueble a disposición del Estado, sin necesidad de acción judicial y

quedando las mejoras que se le hayan introducido a favor de dicho inmueble sin necesidad de compensación alguna.

ARTÍCULO 5°.- Se ordena al Registrador General de la Propiedad proceder a cancelar la adscripción al Ministerio de la Defensa Nacional, de la finca a que se hace referencia en el Artículo 1° del presente Acuerdo Gubernativo, quedando la misma en pleno dominio del Estado.

ARTÍCULO 6°.- Se faculta al Procurador General de la Nación, para que en representación del Estado, conjuntamente con el Representante Legal de la Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales (Flacso Sede Guatemala) comparezcan ante el Escribano Cámara y de Gobierno a otorgar la correspondiente escritura pública que formalice la constitución del usufructo, a que se refiere el presente cuerpo legal.

ARTÍCULO 7°.- La Dirección de Bienes del Estado del Ministerio de Finanzas Públicas, faccionará el acta de formal entrega y hará en sus registros las anotaciones respectivas.

ARTÍCULO 8°.- El presente Acuerdo empezará a regir el día de su publicación en el Diario Oficial.

COMUNÍQUESE,

ALFONSO PORTILLO CABRERA

EDUARDO WEYMANN
MINISTRO DE FINANZAS PÚBLICAS

Lic. J. Luis Mijangos C.
SECRETARIO GENERAL
PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA